



CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA, COMO COORDINADOR NACIONAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL VALLE DE NACAOME

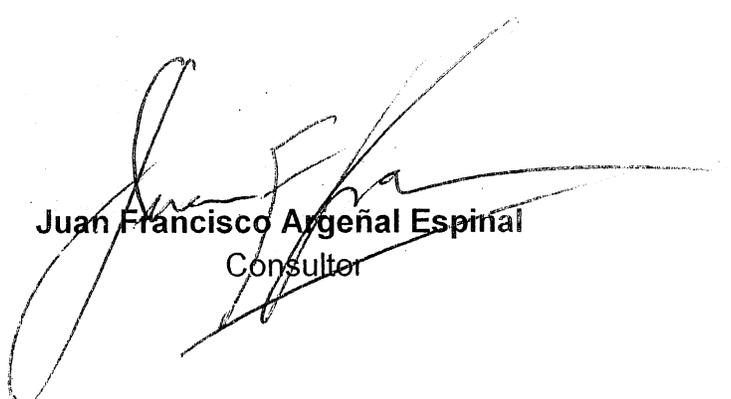
Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha de 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, que para los efectos legales correspondientes se denominara "**LA SECRETARIA**", y **JUAN FRANCISCO ARGEÑAL ESPINAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Zootecnia, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1954-00081, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACION DEL PROYECTO DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL VALLE DE NACAOME**", que en adelante se llamara **EL PROYECTO**, en base a lo establecido en el Acuerdo No. 0431-93 de fecha 15 de abril de 1993, que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario desarrollar acciones de coordinación, planeación y gerencia para el manejo y buen funcionamiento de "**EL PROYECTO**", disponiendo para tal fin de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Administrar los fondos asignados al proyecto, 2) Realizar la coordinación integral del proyecto en las áreas financiera, administrativa y técnicas. 3) Coordinar la preparación y ejecución del Plan Operativo Anual y sus mecanismos de seguimiento. 4) Mantener un estricto control sobre la ejecución de cada una de las actividades del proyecto. 5) Aprobar los términos de referencia para la contratación del equipo técnico y administrativo. 6) Coordinador el trabajo de administrador del proyecto. 7) *Velar por la buena gestión y manejo de los recursos aprobados.* 8) Seguimiento y control de los procesos de evaluación y auditorias. 9) Dar respuesta a las alegaciones por incidencias de informes finales, recursos de reposición, recursos



DE TRABAJO: "EL CONSULTOR" tendrá su sede en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, y en cualquier otra parte del país que fuere asignado por las autoridades de esta Secretaría.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total del contrato se retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, asimismo, cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS Y MULTAS: "EL CONSULTOR"**, deberá presentar a LA SECRETARIA, los productos siguientes: 1.- Informes, trimestrales sobre el avance técnico-financiero del proyecto, dentro de los primeros quince días del trimestre. 2) El Informe final de los servicios de consultoría, a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del presente contrato.- Por cada dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del presente contrato.- Por cada día de atraso en la presentación del Informe Final "EL CONSULTOR" deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.850.00)** diarios.- **CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARIA**, podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y de lo establecido en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria para el año 2015, sin ninguna responsabilidad para la Secretaría por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) Caso fortuito y fuerza mayor, d) el mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** .- Este contrato se pagara afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0150, GA: 0019 Administración de la Represa Coyolar y José Cecilio del Valle, UE: 039 Coordinación de la Represa José Cecilio del Valle: SP: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001, Administración y Coordinación de la Represa Coyolar y José Cecilio del Valle; Fte: 11; Org: 001; Objeto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales; Benef: 000.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- EL CONSULTOR**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional y asimismo **LA SECRETARIA** le proporcionara las condiciones necesarias de apoyo a los recursos, cuando se disponga para fines de fortalecer las acciones relacionadas con las actividades del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.-** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo vigente y tal virtud en el goce de sus

derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.- para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en fe de lo cual suscriben al presente contrato a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.


Ing. José Antonio Galdames Fuentes
Secretario de Estado


Juan Francisco Argeñal Espinal
Consultor

